PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato Nº 08/2013. Servicio de Catering y provisión de Refrigerio.

En la ciudad de Salto del Guaira, capital del Décimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU**, representado para este acto por el **Abog. José Venancio López,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Acta Nº 14/2012, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado en Avda. Carlos Ricardo Méndez Goncalvez e/ Carlos Antonio López de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **EMMANUEL BUFFET,** con domicilio en Km 2 Fracción Rayito de Sol de la ciudad de Salto del Guaira, representada por la **Sra. Oilda Antonia Gómez de Paniagua,** con Cedula de Identidad Nº 1309150, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de Propietaria, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 256.904"**, adjudicado por Resolución Nº 22/2013 de fecha 30 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 22/2013, de fecha 30 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas;
f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El Servicio de Catering y Provisión de Refrigerio requerido debe estar en todo de acuerdo con las Disposiciones establecidas en los Anexos 1, 2, 3 conteniendo las Bases y Condiciones del presente llamado. De acuerdo a dichos documentos, los servicios comprenden todo lo ofertado en la Contratación que deberán ser suministrados y proveídos en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.

Comprende la provisión de:

Ítem	Cantidad	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	17.000	Bocadito Salado (empanaditas, croquetas, milanesitas y sándwich)	1.000	17.000.000
2	6500	Bocadito Dulce (alfajor, pastafrola, galletitas artesanales)	1.000	6.500.000
3	50	Provisión de Jugo natural por litro (naranja, durazno. piña, etc)	13.000	650.000
4	350	Agua mineral c/ gas de 500 ml	4.000	1.400.000
5	200	Agua mineral c/ gas de 2 Litros	7.000	1.400.000
6	350	Agua mineral s/ gas de 500 ml	4.000	1.400.000
7	200	Agua mineral s/ gas de 2 Litros	7.000	1.400.000
8	35	Cocido con leche por termo de 1 Litro que mantengan la temperatura. Debe incluir la provisión de azúcar y edulcorante en polvo en sobrecitos individuales.	10.000	350.000
9	35	Café con leche por termo de 1 Litro, que mantengan la temperatura. Debe incluir la provisión de azúcar y edulcorante en polvo en sobrecitos individuales.	10.000	350.000
10	300	Gaseosas de 500 ml varios sabores	6.000	1.800.000.
11	300	Provisión de Bebidas no Alcohólicas, gaseosa 2 litros y 1/2	10.000	3.000.000
12	200	Provisión de Cubre Mantel	4.000	800.000
13	200	Provisión de Manteles	4.000	800.000
14	400	Provisión de Mesas	5.000	2.000.000
15	20	Provisión de Tablón	25.000	500.000
16	1250	Provisión de Silla de Plástico	2.500	3.125.000

MANUEL BUFETT
GILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 13092[illegible]-8

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Caaguazú

17	1500	Provisión de Vaso	1.500	2.250.000
18	300	Provisión de Tasitas de café	2.000	600.000
19	398	Provisión de Platillitos	1.750	696.500
20	10	Arreglo Floral: Flores naturales Grande (Rosas, Margaritas, Crisantemos, Gladiolos, Girasoles, Lirios, Flores Combinadas, Otros)	200.000	2.000.000
21	5	Provisión de arreglos florales de Condolencias	350.000	1.750.000
22	500	Provisión de Cubiertos Varios	2.000	1.000.000
23	10	Servicio de Mozo por duración del evento	200.000	2.000.000
24	350	Provisión de platos	2.000	700.000
25	50	Champañeras	3.700	185.000
26	200	Provisión de Servilletas de papel	4.000	800.000
27	10	Provisión de Chipa Guazú o Sopa (Por Asadera)	30.000	300.000
28	25	Provisión de hielo en cubo de 5 Kg	10.000	250.000
29	200	Provisión de Postres Varios por porción, flan ensaladas de frutas, budin	2.500	500.000
30	400	Chipitas de maíz y almidón en paquetes de 250 gr.	2.000	800.000
31	300	Almuerzo para funcionarios de la Circunscripción Judicial de Canindeyú: Menú Económico que podrá consistir en Plan alimenticio balanceado. Proteínas (variedad de carnes, legumbres). Hidratos de Carbono (fideo, arroz, panificados),verduras y hortalizas de acuerdo al menú alternativo: MENU: * Vorí Vorí con pollo; * Bife Coygua con arroz quesú; * Puchero de osobuco; * Bife a caballo, * Soyo con tortilla; * Picadito de carne con fideo a la manteca, * Feijoada con arroz; * Polenta con estofado de carne o pollo, * Sopa de poroto con tortilla; * Fideo tallarín con estofado de carne o pollo, * Locro de carne; * Cazuela de mondongo con arroz quesu, * * Guiso de arroz de pollo, carne o cerdo; * Lengua a la vinagreta con ensalada de papa, * Guiso de fideo con carne, * Albondiga con arroz. Todos estos menu deberan	25.000	7.500.000

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Juan Valentín López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

		acompañar con ensalada.		
32	340	Servicio de cena menú especial. Ensaladas mixta, primavera, de arroz, rusa y carne vacuna: bife de lomito en medallones, lomito al champiñón, milanesa de carne, milanesa napolitana, lomito relleno con papas a la crema, **pollos**: pollo grille, pollo relleno a la crema pollo al curry, milanesa de pollo, milanesa de pollo a la napolitana **cerdos:** lomo de cerdo a la mostaza. .incluido panes y postre	45.000	15.300.000
		Total General		**79.106.500**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato. se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados.

El contratista deberá observar los siguientes plazos para la prestación de los siguientes servicios:

a) ***Provisión de Almuerzos y Minutas por Porción:*** Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación. Los almuerzos solicitados deberán entregarse a las 13.15 horas, salvo indicación distinta realizada por escrito, por el Departamento Administrativo-Financiero.

b) ***Provisión de Cenas para Recepciones y Agasajos:*** Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación.

c) ***Provisión de Bocaditos Salados y Dulces***, *Minutas por Unidad para Recepciones, Refrigerios y Agasajos:* Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación

Para la prestación del Servicio la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, emitirá una Orden de Servicio en la que se detallaran los plazos de entrega y las cantidades requeridas de los servicios, la cual estará firmada por el **CONTRATANTE;** Jefe de Sección de Contrataciones.

4.1 ***LA CONTRATADA***, prestara el servicio previa presentación de la Orden de Servicio

4.2 ***LA CONTRATADA,*** *emitirá una Factura Crédito conforme a la Orden de Servicio que haya recibido.*

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

José Fernando López
Presidente
Tribunal de Apelación
4 Circunscripción Judicial de Canindeyú

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 79.106.500 (Guaraníes Setenta y nueve millones ciento seis mil quinientos), IVA incluido.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4848/2012 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 787/13 de fecha 25 de Marzo de 2013, **Rubro 280**, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú, vía Departamento Administrativo y de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial de Canindeyú iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La CONTRADADA contara con un plazo no superior a las 48 horas, posterior a la notificación del crédito bancario, para la presentación de recibo de dinero correspondiente, en las oficinas de la Circunscripción Judicial.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA.

En materia de garantía la **CONTRATADA** deberá sujetarse a los requerimientos de la institución respondiendo siempre por la prestación del servicio responsable y puntual conforme a las solicitudes respectivas.

MANUEL BUFETT
GILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309180-6

José Ferrari López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la Recepción Definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del complejo Edilicio durante la provisión de lo contratado, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.-

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.-

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO

Se designa para emitir sobre el fiel cumplimiento del presente contrato en calidad de fiscal del Contrato a la **Lic. Adelaida Maciel Espínola**, Jefe de Sección de Ingresos Judiciales

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 150 (ciento cincuenta) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir el Formulario de Declaración Jurada (según modelo del Anexo N° 5 de las Bases y Condiciones).

El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 3 (tres) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1209150-6

José Fernando López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá plena vigencia a partir del 06 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EMMANUEL BUFETT
GILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

José Fernando López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guaira.

CLÁUSULA VIGESIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece.

Sra. Oilda Antonia Gómez
CONTRATISTA
EMMANUEL BUFFET

Abog. José Venancio López
CONTRATANTE
PDTE. DE LA CIRCUNSCRIPCION

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6